

INFORME SECRETARIAL 03 DE FEBRERO DE 2021

En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una solicitud del comitente, informando que las diligencia se devolvieron con planilla de fecha 01 de diciembre de 2020, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

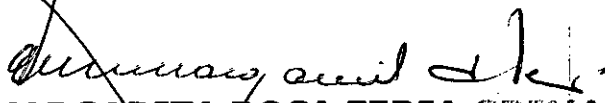
REF: despacho comisorio No. 05-2020

Revisada la solicitud que antecede, y la información suministrada por secretaria, el Juzgado dispone:

OFICIESE al comitente informando que las diligencia se remitieron adelantadas en lo posible con planilla del correo No 16 del 01 de diciembre de 2020, remítase copia de la planilla correspondiente.

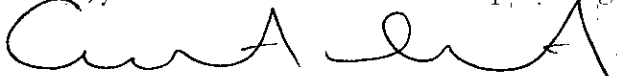
De otro lado para dar solución a lo requerido, se ordena remitir vía correo electrónico el video de la diligencia adelantada y el acta correspondiente.

CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

ENTRADA AL DESPACHO, 03 de febrero de 2021,

Informando que se requirió a la parte interesada en la entrega para que informara la respuesta De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Facativá, para que se aclarara el número de folio de matrícula inmobiliaria, y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

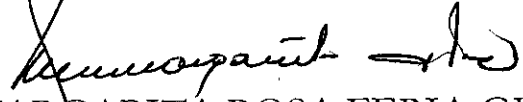
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: DESPACHO COMISORIO No 012-10 de YAIMEL HOSMAN
RODRIGUEZ CONTRA EMIGDIO GAONA LEON.

Visto el informe secretarial y los documentos que anteceden, el Juzgado dispone:

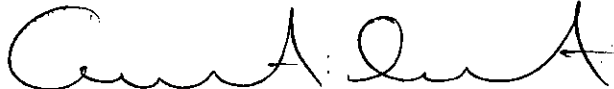
1. Teniendo en cuenta que dentro de las diligencias se conoció que el predio que se comisiona entregar, tiene 2 folios de matrícula inmobiliaria y no existiendo claridad al respecto, por cuanto en este Juzgado se adelanta proceso ejecutivo con garantía real, sobre el mismo predio, se ordena devolver al Juzgado de origen para que conozca tal situación y disponga lo que corresponda

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

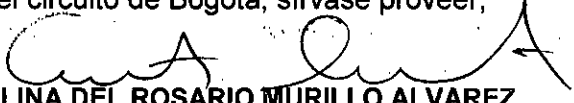
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02, hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL, 03 de febrero de 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con el anterior oficio proveniente del Juzgado Quince Laboral del circuito de Bogotá, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

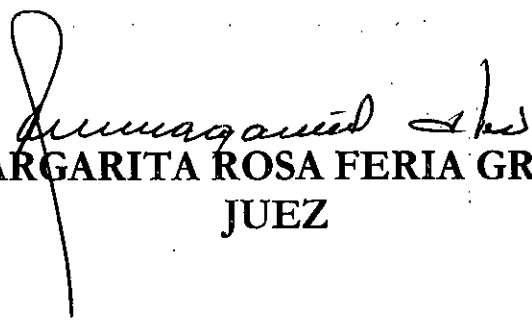
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCION DE TUTELA No 2019-00138 DE
VIVIANA ALEJANDRA ESCOBAR BOHORQUEZ CONTRA
CARLOS FERNANDO BOHORQUEZ.

Vista a la sentencia que remite el Juzgado Quince Laboral Del Circuito De Bogotá el Juzgado Dispone:

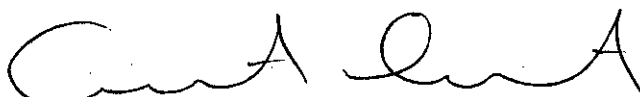
1. Lo Dispuesto por el Juzgado Quince Laboral Del Circuito De Bogotá, Obedézcase y cúmplase.

CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

ENTRADA AL DESPACHO: 03 de febrero de 2021

En la fecha entra al despacho de la señora Juez, con una solicitud de la demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

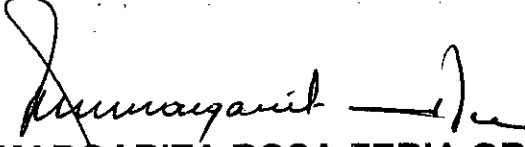
REF: ALIMENTOS No. 2014-0005 de CARLOS ALEXIS GONZALEZ CHACON CONTRA HECTOR DANILO MALDONADO MUÑOZ .

1. De acuerdo a lo solicitado por la DEMANDANTE, se dispone el Despacho a actualizar el valor de la cuota alimentaria y se ordena elaborar el correspondiente título de cuota permanente.

AÑO	INCREMENTO EN PORCENTAJE %	INCREMENTO EN PESOS \$	VALOR DE CUOTA
2020			\$ 300.000
2021	3.50%	10.500	\$ 310.500

2. Teniendo en cuenta que se verifica en el portal del Banco Agrario de Colombia que se encuentra consignado un depósito judicial por valor de \$ 310.000, se ordena entregarlo a la demandante.

CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

ENTRADA AL DESPACHO: 04 de febrero de 2021

En la fecha entra al despacho de la señora Juez, con una solicitud de la demandante, sírvase proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

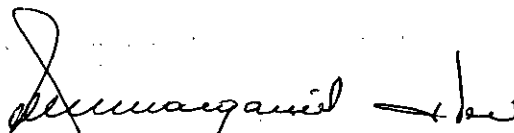
Anolaima, cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: ALIMENTOS No. 2005-00157 de MARIA DEL CARMEN VALBUENA CONTRA CLEVES BUITRAGO BETANCOURT.

De acuerdo a lo solicitado por la DEMANDANTE, se dispone el Despacho a actualizar el valor de la cuota alimentaria y se ordena elaborar el correspondiente título de cuota permanente.

AÑO	INCREMENTO EN PORCENTAJE %	INCREMENTO EN PESOS \$	VALOR DE CUOTA
2020			\$ 429.000
2020	3.50%	24.283	\$ 444.015

CUMPLASE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

ENTRADA AL DESPACHO: 03 de febrero de 2021, En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una DEMANDA, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

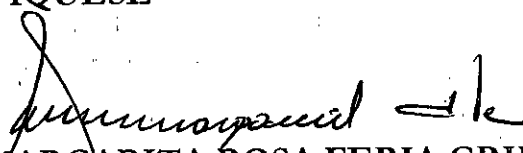
REF: SUCESION No. 2020-0098 causante ANATILDE GARZON

Conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda, para que su signatario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

1. Acredite la propiedad que tiene la demandante sobre los bienes que incluye en la relación de bienes.
2. Aclare, el fundamento de allegar El registro Nacional de tránsito de un vehículo, por cuanto no se observa la propiedad en cabeza de la causante, ni se relacionó este bien en el inventario presentado.
3. Indique las direcciones de los herederos conocidos, donde se podrán notifica
4. El interesado manifieste si acepta la herencia simplemente con beneficio de inventario.

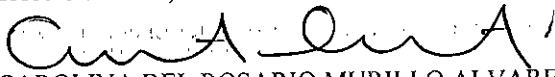
Del escrito subsanatorio, alléguese original y copia para el Archivo del Juzgado, de igual manera allegue las aclaraciones, como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02 hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 03 de febrero de 2021, En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una DEMANDA, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

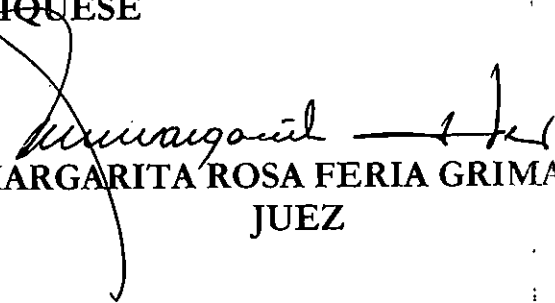
REF: SUCESION No. 2020-0092 causante SAMUEL ORJUELA Y
BLANCA CECILIA MUÑOZ.

Conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda, para que su signatario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

1. ALLEGUE legible el registro civil de nacimiento de la señora MARIA DEL CARMEN ORJUELA MUÑOZ 

Alléguese escrito subsanatorio como mensaje de datos.

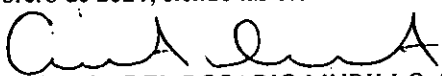
NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02 hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 03 de febrero de 2021,
En fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con una nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

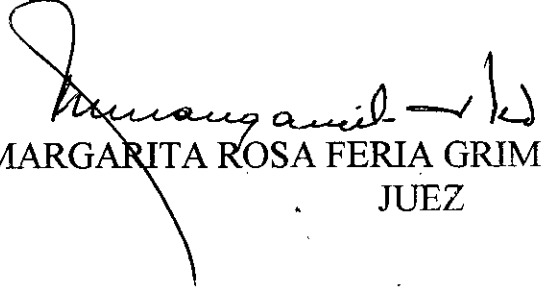
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF SUCESION No 2020-00019 CAUSANTE EULOGIO RUBIANO NAVARRETE.

Encuentra que la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Facatativá devuelve el oficio No 0256 del 31 de julio de 2020 y en la Nota devolutiva indica: ... "RESPECTADO SEÑOR JUEZ, LOS ARCHIVOS REGISTRALES REQUIEREN EL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AFECTADA CON LA MEDIDA CAUTELAR. ART. 10 Y CONCORDANTES DE LA LEY 1579-12, YA QUE ES UN ELEMENTO QUE CONSTITUYE EL REGISTRO INMOBILIARIO. EN EL PRESENTE OFICIO USTED NO INDICO EL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE" ...

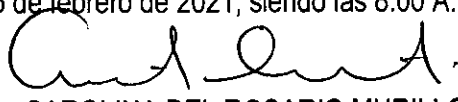
Al revisar el oficio en mención, se verifica que en la parte final de dicho escrito aparece el documento de identidad del causante EULOGIO RUBIANO NAVARRETE, por lo que se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos, para que registre la medida solicitada.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02, hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 03 de febrero de 2021, El fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, pasa con un oficio proveniente de IGAC, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

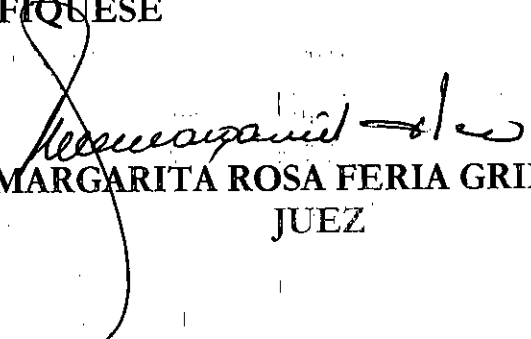
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL ESPECIAL No. 2019-00119
De FLOR STELLA CARRASCO AVILA contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial el Juzgado Dispone:

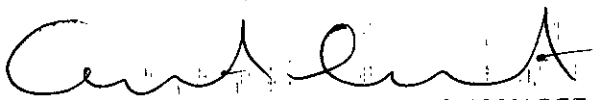
1. Téngase en cuenta que la el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, informa que no tiene ningún interés en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02 hoy 05 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

Informe secretarial 03 de febrero de 2021:

En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, informando que en audiencia anterior se ordenó correr traslado de la reforma de la demanda, sirvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

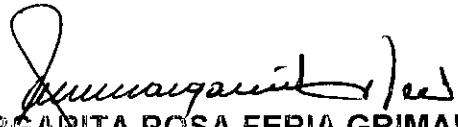
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**REF: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULOS DE PROPIEDAD
AL POSEEDOR No. 2017-111 de LUCRECIA SALINAS BARON contra
INVERSIONES MORALES OSORIO E INDETERMINADOS**

Revisados los documentos que preceden, el Juzgado Dispone:

1. Téngase en cuenta que el auto que admitió la reforma de la demanda se notificó por estado al curador ad litem de los demandados y ya han transcurrido los 3 días después de la notificación que ordena el numeral 4 artículo 93 del C.G.P.
2. Córrasele traslado de la reforma de la demanda por la mitad del término inicial es decir diez (5) días.

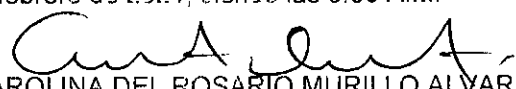
NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02, hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 03 de febrero de 2021, En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una DEMANDA, sírvase proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

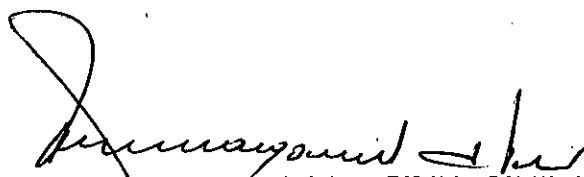
REF: PERTENENCIA No. 2020-0096 DE GLADYS CASTAÑEDA MEDINA CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisble la demanda, para que su signatario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

1. ACLARE PODER Y DEMANDA, indicando en ellos la prescripción que pretende probar dentro del trámite.
2. A la demanda vincule a la persona que aparece como propietaria del predio de mayor extensión que es quien es titular de derechos reales y vincule a demás a los propietarios de derechos y acciones.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el traslado a los demandados y para el Archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

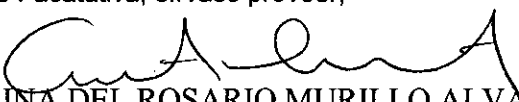
No. 02 hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 03 de febrero de 2021,
En fecha pasa al Despacho de la Señora Juez informado que se allega respuesta de la Oficina
De Registro De Instrumentos Públicos De Facatativá, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

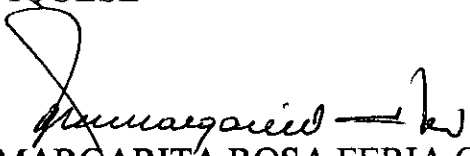
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2020-00005 de JOSE RUFINO BUITRAGO PAEZ
CONTRA PEDRO NOE MALAGON ROCHA

Visto el informe secretarial y los oficios que preceden, el Juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 156-73105.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02, hoy 05 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 03 DE FEBRERO DE 2021,

Pasa al despacho de la señora Juez, con un oficio proveniente del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria.

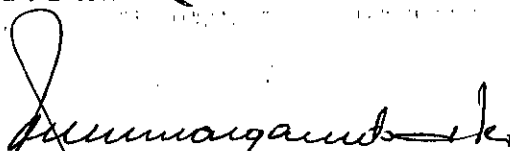
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 2019-00153 de MARIA CUSTODIA MARTINEZ BOHORQUEZ
CONTRA SARA CASTAÑEDA DE MARTINEZ JOSE AQUILEO LUQUE.

Visto el informe secretarial, el Juzgado Dispone:

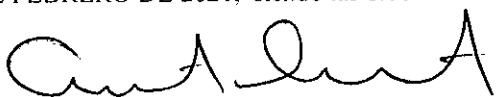
1. Póngase en conocimiento de las partes, lo manifestado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02 hoy 05 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 03 DE FEBRERO DE 2021,

Pasa al despacho de la señora Juez, con un oficio proveniente del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, sirvase proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

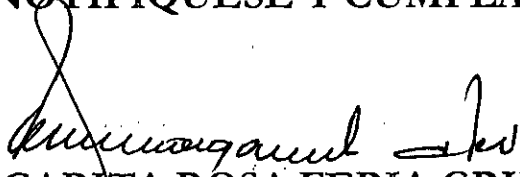
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 2019-001453 de MARIA SUSANA BERNAL DE PULIDO y OTROS CONTRA HERIBERTO VASQUEZ Y OTROS.

Visto el informe secretarial, el Juzgado Dispone:

1. Póngase en conocimiento de las partes, lo manifestado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, sin embargo, se observa que no envía información alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

No. 02 hoy 05 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 03 de febrero de 2021,
Informando que algunos de los herederos determinados de la señora MARIA HELENA
ACOSTA VIUDA DE ECHEVERRY mediante apoderada se notificaron y contestaron la
demanda, llega una respuesta del IGAC, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

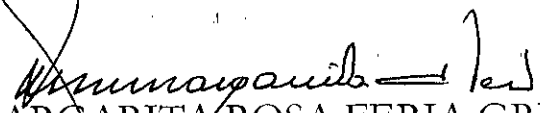
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2019-00073 de FABIO MEDINA
MIRANDA CONTRA HEREDEROS DE MARIA HELENA
ACOSTA E INDETERMINADOS.

Visto el informe secretarial y los documentos que anteceden, el Juzgado dispone:

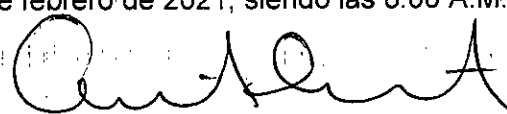
1. Téngase en cuenta que la apoderada de los señores WILLIAM BERNAL ACOSTA Y HENRY ALBERTO BERNAL ACOSTA, se notificó y dentro del término del traslado de la demanda presento escrito contestándola.
2. Una vez se encuentren notificados todos los demandados se procederá con lo que en derecho corresponda
3. Póngase en conocimiento de las partes, lo manifestado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO (2)
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02, hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 03 de febrero de 2021,
Informando que algunos de los herederos determinados de la señora MARIA HELENA ACOSTA VIUDA DE ECHEVERRY mediante apoderada se notificaron y contestaron la demanda, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA (reconvención) No 2019-00073 de FABIO MEDINA MIRANDA CONTRA HEREDEROS DE MARIA HELENA ACOSTA E INDETERMINADOS.

Visto el informe secretarial y los documentos que anteceden, el Juzgado dispone:

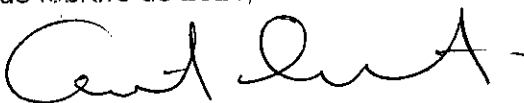
Téngase en cuenta que los herederos determinados de la señora MARIA HELENA ACOSTA VIUDA DE ECHEVERRY señores WILLIAM BERNAL ACOSTA Y HENRY ALBERTO BERNAL ACOSTA, mediante apoderada presentan demanda de reconvención, a la cual se le dará curso una vez se encuentre trabada la Litis.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO (2)
JUEZ

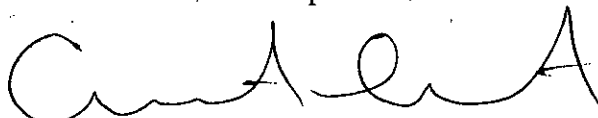
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02, hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 03 DE FEBRERO DE 2021,

Pasa al despacho de la señora Juez, con un oficio proveniente del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, sírvase proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

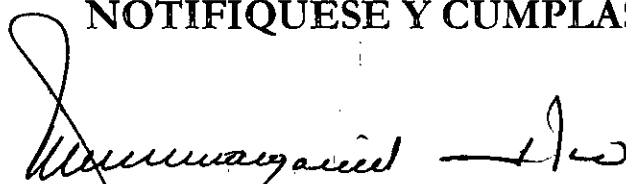
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 2019-0005 de MAURICIO HERNANDEZ GARZON CONTRA JOSE GRATINIANO VENEGAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial, el Juzgado Dispone:

1. Póngase en conocimiento de las partes, lo manifestado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



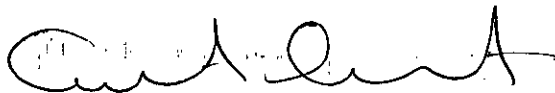
MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

No. 02 hoy 05 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria.



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL Despacho, 03 de febrero de 2021, en la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 250404089001-2018-00002 de JORGE ENRIQUE NOYA CONTRA JOSE IGNACIO BRAVO

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a resolver sobre la viabilidad de decretar la terminación del presente proceso, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la demandante en solicitud escrita que antecede.

CONSIDERACIONES:

El apoderado de las demandantes, presenta ante este Despacho solicitud escrita de terminación del proceso por desistimiento; Siendo así las cosas y al observar que la solicitud que antecede es procedente el Juzgado considera viable aceptar la solicitud y decretar la terminación del presente proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de terminación del proceso presentado por la parte demandante dentro del presente litigio.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

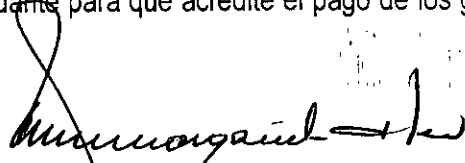
CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante. art 316 C.G.P

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente acción, procédase de acuerdo a lo previsto en el art. 116 ibídem.

SEXTO: Se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en el libro respectivo. Por Secretaría déjense las constancias correspondientes.

SEPTIMO: se requiere a la parte demandante para que acredite el pago de los gastos fijados al curador ad-litem

NOTIFIQUESE

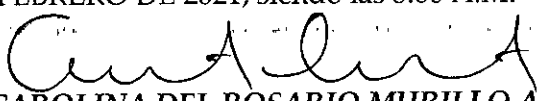

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

No. 02, hoy 05 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 03 de febrero de 2021,

En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, informando que se requiere adelantar la inspección judicial y se presenta una solicitud por parte del apoderado demandante, sírvase proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 2017-0063

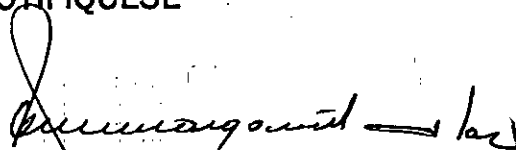
DEMANDANTE: GILBERTO SALVADOR RODRIGUEZ URREA

DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GARCIA

De acuerdo con lo dispuesto en audiencia anterior, el Juzgado, dispone:

SEÑALESE, día cuatro (04) del mes de Marzo de 2021, a partir de las 10:30 am, para la práctica DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE



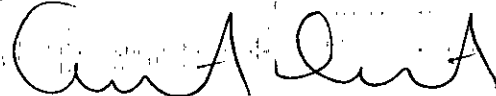
MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

No.02 hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 03 DE FEBRERO DE 2021, En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una solicitud, sírvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

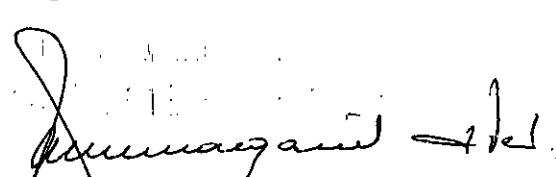
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No. 2020-00056 de COOPTENJO CONTRA
BERTHA ESPERANZA PULIDO.

Visto el informe secretarial, el Juzgado Dispone:

1. De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, remítase vía correo electrónico copia del oficio de embargo.

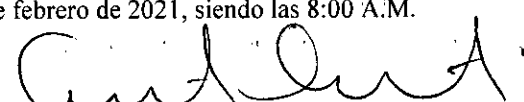
NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO (2)
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

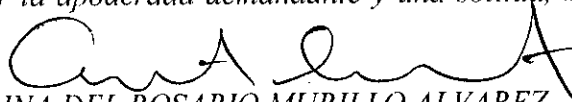
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02 hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

AL DESPACHO: 03 DE FEBRERO DE 2021,

En la fecha entra al despacho de la señora Juez, informando que el demandado se notificó por aviso y dentro del término del traslado de la demanda guardo silencio, pasa con una gestión adelantada por la apoderada demandante y una solicitud, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No. 2020-00054

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEMANDADA: JAIRO HERNAN MALAGON MUÑOZ

Rituada la tramitación correspondiente sin que se observe causal alguna de nulidad y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Por auto de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2020 se libró Mandamiento de Pago en favor del DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JAIRO HERNAN MALAGON MUÑOZ, Para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de: Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Once Pesos M/Cte. (\$2.852.111,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031150094308 contenida en el pagaré No. 031156100005148 suscrito por el demandado el día 9 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

1.2. Por la suma de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$242.045,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (DTF + 5.16) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1. de la pretensión PRIMERA, desde el 22 DE MAYO DEL 2019 al 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1. de la pretensión PRIMERA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 23 DE NOVIEMBRE DEL 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Sírvase señor juez, libre Mandamiento de Pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra del señor (a) MALAGON MUÑOZ JAIRO HERNAN, por las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de: Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Ochocientos Siete Pesos M/Cte. (\$9.990.807,00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031150082301 contenida en el pagaré No. 031156100004451 suscrito por el demandado el día 7 DE JUNIO DEL 2017.

2.2. Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos M/Cte. (\$1.437.892,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (DTF + 7) puntos efectivo anual,

sobre el valor del capital señalado en el numeral 1. de la pretensión SEGUNDA, desde el 27 DE DICIEMBRE DEL 2018 al 27 DE JUNIO DEL 2019.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1. de la pretensión SEGUNDA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 28 DE JUNIO DEL 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Por tanto, es oportuno y procedente dictar auto al que se refiere el inciso final del artículo 440 del Código General del Proceso, máxime que existe documento con las exigencias del artículo 422 ibidem.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima Cundinamarca, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley

RESUELVE:

Primero: SEGUIR ADELANTE la ejecución en la forma y términos del Mandamiento de Pago librado el 22 de octubre de 2020.

Segundo: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados.

Tercero: ORDENAR se practique la liquidación de crédito, de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento de pago datado 22 de octubre de 2020.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a parte ejecutada. TASESEN por Secretaria.

Quinto: Téngase en cuenta la gestión para notificación realizada por la parte actora, se deja a disposición de la solicitante el expediente para que lo pueda revisar.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02, hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL 03 DE FEBRERO DE 2021

Al despacho de la señora Juez CON LA ACEPTACION DEL CURADOR DESIGNADO, sírvase proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

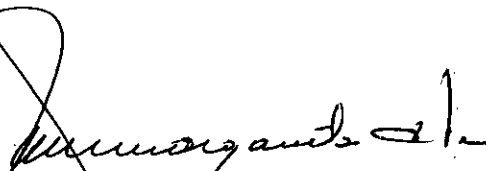
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, CUATRO (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.: EJECUTIVO No. 2019-00107 DE BANCO DE BOGOTA CONTRA
PABLO ARNULFO GUACANEME MARTINEZ

Vistos los memoriales que preceden el Despacho dispone:

1. TENGASE EN CUENTA QUE el Curador Designado acepto el cargo, realícese las gestiones para su notificación

NOTIFIQUESE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

No. 02, hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

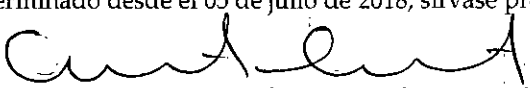
La Secretaria



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL 03 DE FEBRERO DE 2021

Al despacho de la señora Juez informando que se presenta una solicitud de MEDIDAS CAUTELARES y este se encuentra terminado desde el 05 de julio de 2018, sírvase proveer,

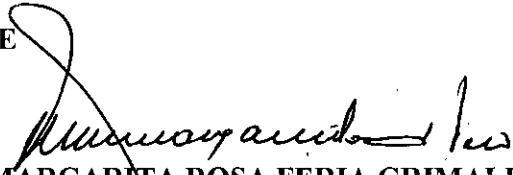

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.: EJECUTIVO No. 2017-0042 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra EDILBERTO RENECAÑON MELO.

El Juzgado no accede a lo solicitado por el memorialista, tenga en cuenta que el proceso ya se encuentra terminado por pago total desde el 05 DE JULIO DE 2018.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

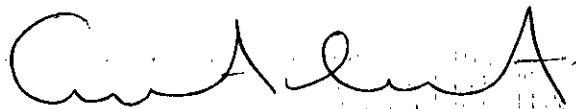
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02, hoy 05 DE FEBRERO DE 2020, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 03 de febrero de 2021,

En la fecha al despacho de la señora Juez un escrito de la parte demandante,
sírvasse proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad: EJECUTIVO No 2016-0155

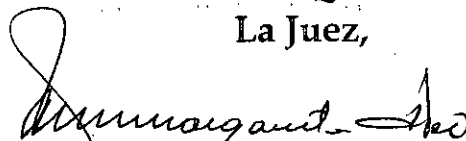
Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho,

DISPONE

1. De acuerdo con lo solicitado por el demandante se ordena REQUERIR, a la SECUESTRE para que haga las manifestaciones a que haya lugar y rinda las cuentas de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

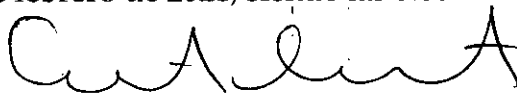


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02, hoy 05 de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL 03 DE FEBRERO DE 2021

Al despacho de la señora Juez informando que se presenta una solicitud de terminación del proceso y este se encuentra terminado desde el 23 de noviembre de 2017, sírvase proveer,

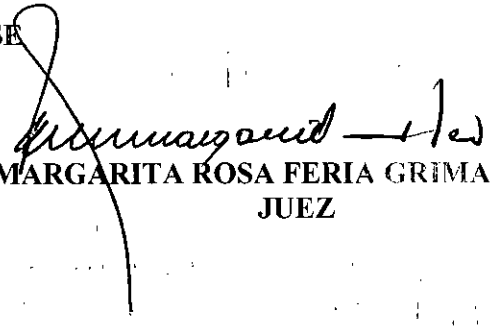

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, CUATRO (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2016-0005 de
BANCO DE BOGOTA contra ELISABETH OLAYA ARIAS .

El Juzgado no accede a lo solicitado por el memorialista, tenga en cuenta que el proceso ya se encuentra terminado por pago total desde el 23 de noviembre de 2017.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

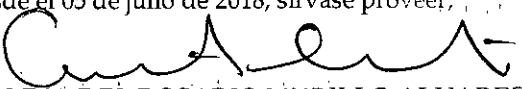
No. 02, hoy 05 DE FEBRERO DE 2020, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL 03 DE FEBRERO DE 2021

Al despacho de la señora Juez informando que se presenta una RELACION DE ABONOS Y EL PROCESO se encuentra terminado desde el 05 de julio de 2018, sírvase proveer,

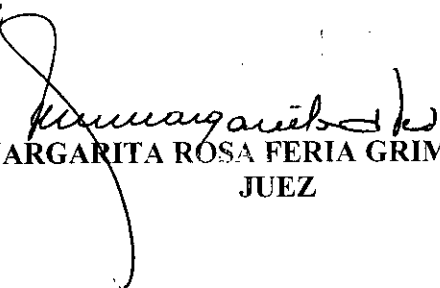

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.: EJECUTIVO No. 2011-00119 de BANCO POPULAR contra
CARLOS JULIO BERNAL VARGAS

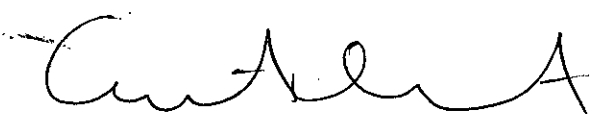
El Juzgado no accede a lo solicitado por el memorialista, tenga en cuenta que el proceso ya se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TACITO DESDE EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 02, hoy 05 DE FEBRERO DE 2020, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ